

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000415

Nº 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE

Huaraz,

05 JUN. 2026

VISTO: El Informe N°077-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, Informe N°070-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, Informe N°075-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, el Informe N°082-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 15 de mayo de 2026, Informe de Indagación de Mercado N°029-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, Informe Técnico N°022-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 22 de mayo de 2026, Memorándum N°1303-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 25 de mayo de 2026, Informe Legal N°194-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 26 de mayo de 2026, Memorándum N°1326-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 26 de mayo de 2026, Informe N°793-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 26 de mayo de 2026, Informe N°193-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, conforme al **artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia** del Decreto Supremo N°003-2026-PCM, de fecha 08 de enero de 2026, se decretó: "Declarar el Estado de

Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, conforme al **artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia** del **Decreto Supremo N°005-2026-PCM**, de fecha 17 de enero de 2026, se decretó: “Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, conforme al **artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia** del **Decreto Supremo N°034-2026-PCM**, de fecha 12 de marzo de 2026, se decretó: “Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, conforme al **artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia** del **Decreto Supremo N°066-2026-PCM**, de fecha 07 de mayo de 2026, se decretó: “Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 034-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 12 de mayo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, conforme al **artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia** del **Decreto Supremo N°074-2026-PCM**, de fecha 16 de mayo de 2026, se decretó: “Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 039-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de mayo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.”;

Que, conforme al numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas LEY N° 32069, señala que “Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia”;



Que, conforme al literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que: *"La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

b) Situación de emergencia: cuando se cumplan las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289."

(...)";

Que, conforme al numeral 289.1 del artículo 289 de la citada norma precisa que: *"Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia";*

Que, conforme al numeral 289.2 del artículo 289 de la citada norma precisa que: *"Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:*

(...)

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

(...)";

Que, conforme al numeral 289.4 del artículo 289 de la citada norma precisa que: *"La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicap la siguiente documentación:*

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución que aprueba la contratación mediante esta causal

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.";

Que, mediante el Informe N°077-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la RSHS remitió los Términos de Referencia del servicio de "Mantenimiento del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, en el marco de recuperación del establecimiento de salud afectado por lluvias";

Que, mediante el Informe N°070-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la RSHS remitió los Términos de Referencia del servicio de "Mantenimiento del Centro de Salud Palmira, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en el marco de recuperación del establecimiento de salud afectado por lluvias";

Que, mediante el Informe N°075-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 12 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la RSHS remitió los Términos de Referencia del servicio de "Mantenimiento del Centro de Salud Monterrey, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en el marco de recuperación del establecimiento de salud afectado por lluvias";

Que, mediante el Informe N°082-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/UGRD, de fecha 15 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la RSHS remitió el Informe Técnico de la asistencia, monitoreo



presupuestal, avances administrativos y logísticos de las intervenciones de mantenimiento en la actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia del Programa Presupuestal 0068 en el marco de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N°029-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, la Unidad de Logística remitió los resultados de la Indagación de mercado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MONTERREY, DEL CENTRO DE SALUD PALMIRA Y DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ, EN EL MARCO DE RECUPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AFECTADO POR LLUVIAS, en adelante "SERVICIO DE MANTENIMIENTO", donde se concluye que la contratación cuenta con un valor estimado de S/.163,699.37 incluido IGV, sustentado mediante el análisis de mercado y la existencia de pluralidad de proveedores, asimismo, la necesidad institucional se encuentra directamente vinculada a la atención de la emergencia declarada por los Decretos Supremos N° 003-2026-PCM, N° 005-2026-PCM y N° 034-2026-PCM, debido a las afectaciones ocasionadas por las precipitaciones pluviales que comprometen la continuidad de los servicios de salud, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa por situación de emergencia, conforme al artículo 100 literal b) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el Informe Técnico N°022-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 22 de mayo de 2026, la Unidad de Logística realizó el sustento técnico para la contratación directa bajo causal de situación de emergencia para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, donde se precisa que, de acuerdo a las indagaciones correspondientes, identificando al proveedor CONSORCIO CATALEYA S.A.C., quien cumple con los requisitos técnicos y cuenta con DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA ATENDER LA EMERGENCIA;

Que, mediante el Memorándum N°1303-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina de Administración solicitó opinión legal para realizar la contratación directa por situación de emergencia correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante el Informe Legal N°194-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 26 de mayo de 2026, la Unidad de Asesoría Legal informó que resulta VIABLE LEGALMENTE continuar con el trámite de aprobación de la contratación directa por situación de emergencia, bajo procedimiento de selección no competitivo, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, siempre que el expediente cuente con la documentación técnica, presupuestal y administrativa correspondiente, conforme a la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N°1326-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina de Administración dispuso continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para la contratación directa por situación de emergencia del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de garantizar la oportuna recuperación y operatividad de los establecimientos de salud afectados por las precipitaciones pluviales;

Que, mediante el Informe N°793-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 26 de mayo de 2026, la Unidad de Logística solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°000825 – CCP SIAF N°887, por el monto de S/.163,699.37 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante el Informe N°193-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 27 de mayo de 2026, la Unidad de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°000824 – CCP SIAF N°887, por el monto de S/.163,699.37, que se encuentra orientada a financiar la contratación del servicio de mantenimiento del Centro de Salud Monterrey, Centro de Salud Palmira y Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz;

Que, en consecuencia, resulta legalmente procedente aprobar la Contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo, bajo la modalidad de Contratación Directa, por causal de situación de emergencia, a favor de CONSORCIO CATALEYA S.A.C., conforme lo expone la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal N°194-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, donde señala que resulta VIABLE LEGALMENTE continuar con el trámite de aprobación de la contratación directa por situación de emergencia, bajo procedimiento de selección no competitivo, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MONTERREY, DEL CENTRO DE SALUD PALMIRA Y DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ, EN EL MARCO DE RECUPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AFECTADO POR LLUVIAS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR** siempre que el expediente cuente con la documentación técnica, presupuestal y administrativa correspondiente, conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. La aprobación deberá efectuarse mediante resolución del Titular de la Entidad, debiendo disponerse la regularización de los actuados conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: *"El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: (...) c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley"*, siendo que la aprobación de procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia, se encuentra considerada en el literal b) del referido numeral del artículo 55 de la Ley, queda claramente establecido que es facultad de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur emitir el acto aprobatorio del procedimiento de selección no competitivo por situación de emergencia;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo, bajo la modalidad de Contratación Directa para la ejecución del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD MONTERREY Y PALMIRA, Y EL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ, EN EL MARCO DE RECUPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AFECTADO POR LLUVIAS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR"**, por situación de emergencia en el marco de los Decretos Supremos N° 066-2026-PCM y N° 074-2026-PCM, y a las disposiciones normativas precisadas en la parte considerativa.



Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Logística el cumplimiento y supervisión de la presente disposición.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

KJH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP/2756
DIRECTORA EJECUTIVA

